ANEXO CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. REPRESENTADO LEGALMENTE POR OSCAR JAVIER VASCO GIL
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL ÁREA CERTIFICADA Y PLAZA DE MERCADO, A TRAVÉS DE LA COMPOSTERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **CONTRATO INTERADMIINISTRATIVO**, suscrito en la plataforma SECOP II con **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.** con NIT 800.050.603-7, representado legalmente por **OSCAR JAVIER VASCO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.615.842 el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

1). Que Bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de2015.*Contratos o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…). **2)**.Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para* modernizar *la organización y elfuncionamiento de los municipios*. Fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones queles asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Los de las funcionesanteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y Convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **3**) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; **4)** En el mismo sentido el artículo 95 de la precitada ley establece: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de

Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Laspersonas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **5)** Que la Ley 80 de1993 artículo 2 numeral 1 denomina como entidades estatales a las demás personas jurídicas en la que exista participación del Estado pública mayoritaria cualquiera que sea ladenominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles; **6)** Con observancia de lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, se ha determinado como modalidad de Contratación, previo análisis del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 en su literal C, modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación Directa, con la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E,** debido a que no solo goza de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica y administrativa, sino que también, las obligaciones derivadas dentro de mencionado vínculo, corresponden al objeto social de la entidad ejecutora según el Acuerdo Municipal 020 de 1996, garantizando con lo anterior, poder realizar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), partiendo de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social a través de la Resolución No. 518 de 2015. **7)** que el municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de salud y seguridad social, realizó los estudios previos y estableció la necesidad de suscribir el presente CONTRATO. **8)** Que la Secretaría de Salud y Seguridad Social expidió el certificado de conveniencia y registrode actividades del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.. 6. **Que en fecha 28 de noviembre de 2024 se expidió el Acuerdo No 016 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)** 7. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 31 de mayo de 2024. 8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 fue armonizado mediante el Acuerdo Municipal Nº 010 del 28 de junio de 2024 cumpliendo el presente contrato con los programas y metas allí establecidos. 9. Que existe certificación de la Subsecretaría de Talento Humano donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal no existe personal disponible ni capacitado para desempeñar el objeto del presente contrato. 10. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 11. Que se expidió el Certificado de Conveniencia y Registro de actividades por parte de la Secretaría de Planeación. Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual el cual se efectuará a través de este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.**. **ALCANCES-** 1. Recolectar y transportar un mínimo de sesenta (60) toneladas de los residuos sólidos orgánicos, equivalentes a quince (15) toneladas mensuales, provenientes del área turística certificada del municipio de Santa Rosa de Cabal, y durante el tiempo establecido de la celebración del contrato. 2. Desarrollar el proceso de compostaje de los Residuos Sólidos Orgánicos recolectados, garantizando el paso a paso establecido en la guía técnica de operación. 3. Realizar el empaque y/o embalaje del producto obtenido, una vez culminado el proceso de tratamiento. 4. Entregar el compostaje en la Secretaría de Medio Ambiente, o en el lugar indicado. 5. Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de una jornada mensual de evaluación y validación del

proceso de presentación y recolección de los residuos orgánicos en los puntos de suministro. 6. Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de dos (02) sensibilizaciones y/o capacitaciones mensuales a las instituciones Educativas, juntas de acción comunal, satélites certificados y/o establecimientos de comercio que se encuentran dentro del área de certificación turística del Municipio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**1. Designar un funcionario de la Entidad para que ejerza las funciones de supervisión del presente contrato, para que verifique que las actividades que se realicen en desarrollo del mismo cumplan con lo pactado y cumplan con las condiciones de las actividades contratadas. 2. Elaborar acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Brindar información de que se disponga y sea necesaria para el Cumplimiento de las actividades contratadas. 4. Adelantar los procedimientos necesarios para pagar el valor pactado en los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios. 5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal, según corresponda. **OBLIGACIONES DE EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E:**.1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes a la presente contratación. 2. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Santa Rosa de Cabal., con lealtad y buena fe. 3. Adelantar el trámite y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 4. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato. 5. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 6. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 4° del Decreto No. 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adiciones, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el articulo 13 parágrafo 1° del Decreto No. 723 de 2007. 7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 16 y 18 del Decreto No 723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan en materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado solo si corresponde. 8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el documento paz y salvo. 9. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley 594 de 2000 y a las tablas de retención documental. 10. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. 11. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelante La Entidad. 12. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **PARÁGRAFO:** Además de los alcances descritos en la presente cláusula el contratista de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes el informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente y a través de los canales oficiales al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con el informe de las actividades realizadas para cada periodo de pago. 5. El contratista una vez vencido el plazo del contrato de prestación de servicios, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que en razón de sus alcances y obligaciones estuvieron

bajo su responsabilidad. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 7. El contratista se compromete al uso adecuado de la RED de internet Municipal para el uso de los elementos tecnológicos que requiera para la ejecución del objeto contractual.**SEGUNDA: NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto, el contratista no tendrá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 69.949.133) MCTE,** pagaderos de la siguiente forma: Un primer pago por el 30% del valor total del contrato previa presentación y socialización del cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del Municipio. • Un segundo pago, por el 40% del valor total del contrato durante los primeros cinco días hábiles del segundo mes de ejecución del contrato, previa presentación del primer informe de ejecución del contrato, avalado mediante certificación del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E. • Un Último pago, por el 30% del valor restante una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades contratadas guardando conformidad con el cronograma presentado por EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E y avalado por el supervisor, previa presentación del informe de actividades donde se acredite dicha situación; informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción por parte del Municipio y los demás documentos que se requieran para acreditar el cumplimiento contractual. PARÁGRAFO I: Dentro del valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del contrato, también los costos por salarios al personal que vincule, en caso de ser necesario. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2025. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°441**,** rubro 2.1.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través del Secretario de medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal **DAYHAN STIVE VALENCIA MARIN,** o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a)

verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del contrato, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del contrato si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance los contratos con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del contrato le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento**. **NOVENA: GARANTIAS:** Por ser un contrato interadministrativo no requiere de la constitución y aprobación de garantías de cumplimiento, con fundamento en el último inciso del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.. **DECIMA** – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA-** MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474/11. **DECIMA SEGUNDA** - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de

las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA:** – CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal **DECIMA QUINTA.** RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DECIMA SEXTA**: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA:** TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **DECIMA OCTAVA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **DECIMA NOVENA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3º. **VIGESIMA:** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el CONTRATISTA, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGESIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos y contrato del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1 La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2.- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **VIGESIMA SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la

ejecución del objeto contractual se solucionarán a través de la mediación como primer mecanismo para atender los conflictos que se generen alrededor del contrato, en aras de prevenir la litigiosidad. **VIGESIMA TERCERA:** COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- EMPOCABAL ESP. EICE durante la ejecución del contrato, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual el MUNICIPIO exigirá el certificado expedido por el representante legal que corresponda, de conformidad con la normativa vigente. VIGÉSIMA CUARTA.. LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.